



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4574 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 7 de abril se celebra el Día Mundial de la Salud, en conmemoración a la fundación de la Organización Mundial de la Salud, creada en 1948 con el objetivo de gestionar políticas preventivas y promover e intervenir en todos aquellos temas relacionados con la salud y su promoción, mantener el mundo seguro y servir a los vulnerables para que todos, en todas partes, puedan alcanzar el más alto nivel de salud y bienestar.

Que un brote de cólera en Europa en 1851, marcó la necesidad de crear un organismo de salud internacional, creándose de esta manera, casi un siglo después, la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que si bien la fecha formal de creación de la OMS es el 7 de abril de 1948, la iniciativa comenzó a tomar forma unos años antes en el marco de las Naciones Unidas, creada en 1945, cuando agonizaba la Segunda Guerra Mundial.

Que uno de sus primeros objetivos fue terminar con la viruela, finalmente erradicada en 1979, pero también luchar contra muchas otras enfermedades, como la poliomielitis, la lepra o el cólera.

Que cada año se centra en un problema de salud pública específico, realizando diversas actividades para generar conciencia acerca de él buscando a su vez fomentar los hábitos saludables en la población.

Que el lema del Día Mundial de la Salud en 2023 es "Salud para todos". Este año, la OMS celebrará su 75º aniversario bajo el lema 75 años mejorando la salud pública, siendo una gran oportunidad de echar la vista atrás para recordar los éxitos de la salud pública que han mejorado la calidad de vida durante las últimas siete décadas. También es una oportunidad de motivar la acción para hacer frente a los retos sanitarios de hoy y de mañana.

Que las campañas de la OMS han trabajado para fomentar que la sanidad llegue a todos los rincones del planeta, posibilitando que las personas puedan tener acceso a la atención sanitaria en el seno de su comunidad y que sea asequible para las familias. De esta forma se procura su bienestar, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Que esta fecha es un gran recordatorio y una excelente oportunidad para motivar la acción para abordar los desafíos de salud de hoy y mañana.

Que es importantísimo promover equidad en el acceso a los recursos públicos de salud.

Que la salud es una construcción colectiva, involucra no solo a los equipos de salud sino a la comunidad misma.

Que la promoción de la salud representa una función central en las políticas sanitarias, con perspectiva de derechos, buscando principalmente un equitativo acceso a la salud equitativo.

Que según la OMS, "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Es la posibilidad de desarrollo humano, de disfrute de la vida y de crecimiento.

Que en nuestro país, la salud es un derecho constitucional y debe respetarse, protegerse y garantizarse no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud para todos los ciudadanos, sino que la misma sea adecuada, cuándo y dónde se necesite.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al *"Día Mundial de la Salud"*, a celebrarse el día 7 de abril de cada año, con el objetivo de concienciar a la población acerca de la importancia de la promoción de salud, manteniendo el mundo seguro y servir a los vulnerables para que todas las personas puedan alcanzar el más alto nivel de bienestar.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la importancia de de la salud y buscando, a su vez, fomentar los hábitos saludables en la población.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.

Lb/FR